

Modalidad de trabajo de grado: práctica jurídica empresarial, constitución de una fundación, como aporte social para el desarrollo de los fines del Estado.

Keidy Tatiana Burgos Vásquez

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado

Director

Liliana Ortega Gualdron

Especialista en derecho comercial y derecho urbanístico

Candidata a magister en derecho privado U Externado de Colombia

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencias Políticas

Derecho

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

A todas aquellas personas que piensan y sienten que están solas, como recordatorio de que no lo están.

Agradecimientos

A mi abuela, que, aunque no está físicamente aquí, vive en mi corazón, por ser el impulso y el ejemplo de lo que soy. A mi madre por ser mi fortaleza y mi soporte. A Daniel mi compañero de vida, quién le ha dado sentido al proverbio africano que menciona, “Si quieres ir rápido, camina solo, Si quieres llegar lejos, ve acompañado “, gracias por ser mi compañía en algunos de los momentos más significativos de mi existencia. A mis maestros, por cederme generosamente sus conocimientos y sabiduría, con lo que despertaron en mi la pasión del derecho y, en especial, el querer ayudar a otros. A mi directora de grado por todas las horas de apoyo que con la mejor disposición siempre me brindó. A mis amigas Ana y Laura que con su valiosa compañía hicieron mis días mejores en la universidad. A mis compañeros de trabajo de MFMI SAS, que le dieron valor a este trabajo, por todos los días en que juntos hemos intentado explorar el basto camino hacia la justicia social, fundamentales a la hora de desarrollar buena parte de los temas de este informe.

Tabla de contenido

	Pág.
Introducción.....	11
1 Justificación.....	13
2 Objetivos	14
2.1 Objetivo General	14
2.2 Objetivos Específicos	14
3 Metodología.	14
3.1 Generalidades:	14
3.2 Diseño del Proyecto.....	15
3.3 Enfoque del proyecto.....	16
3.4 Técnica de recolección de datos.	17
3.4.1 Instrumentos de recolección de datos.....	18
4 Conocimiento de la Compañía	18
4.1 Historia y Razón Social:	18
4.2 Organización de la compañía:	19
4.3 Valores Corporativos:.....	20
4.4 Diagnóstico de la empresa:.....	20
5 Marcos de Referencia.....	21
5.1 Marco Teórico.	21
5.2 Marco Jurídico.....	26
6 Naturaleza jurídica de las fundaciones en Colombia	29

6.1	Requisito de existencia y validez	30
6.2	El documento de constitución: Requisitos.	30
6.3	Elementos esenciales y contenido de los estatutos.....	31
6.3.1	El nombre:	31
6.3.2	El Domicilio	33
6.3.3	La duración.....	33
6.3.4	Objeto o finalidad de la entidad.....	33
6.3.5	Órganos de administración.	33
6.3.6	Mayorías.	34
6.3.7	Determinación de la representación legal de la entidad.	35
6.3.8	El Revisor Fiscal.....	36
6.3.9	El patrimonio de la fundación	37
6.3.10	Disolución, liquidación y destinación del remanente de la fundación	39
7	Del registro de la fundación	40
7.1	Proceso y documentos requeridos para el registro de la fundación en Cámara de Comercio de Bucaramanga.....	41
7.2	Ejecución presupuestal de pago de impuestos de constitución.	45
8	Del objeto social y actividades a desarrollar de la fundación	46
8.1	Descripción y análisis de resultados.....	46
9	Conclusiones	57
	Referencias Bibliográficas	58

Lista de tablas.

	Pág.
Tabla 1 <i>Rasgos diferenciadores entre fundación, cooperativa y fondo de empleados.....</i>	22
Tabla 2 <i>Ejecución presupuestal de impuestos al momento de entrega del informe.</i>	45
Tabla 3 <i>Relación de sujetos entrevistados.</i>	47
Tabla 4 <i>Nivel de escolaridad de los entrevistados.....</i>	47

Lista de figuras.

	Pág.
Figura 1 <i>Cronograma de Cumplimiento de actividades</i>	14
Figura 2 <i>Organigrama de la compañía MFMI SAS</i>	19
Figura 3 <i>Prueba de homonimia</i>	32
Figura 4 <i>Resumen de aspectos relevantes para tener en cuenta en el proceso de inscripción y registro de una fundación en Cámara de Comercio de Bucaramanga.</i>	44
Figura 5 <i>Tendencia del nivel de escolaridad de los entrevistados.</i>	48
Figura 6 <i>Gráfica de tendencia de sujetos con personas a cargo.</i>	48
Figura 7 <i>Grafica sobre el futuro profesional de los entrevistados</i>	49
Figura 8 <i>Grafica sobre el mejoramiento de la calidad de vida de los entrevistados</i>	51
Figura 9 <i>Gráfica de apoyo por parte de una fundación</i>	52

Lista de Apéndices

Ver apéndices adjuntos

Apéndice A. Certificado de existencia y representación legal de la Fundación Fabricando Juntos.

Apéndice B. Acta de constitución y aprobación de estatutos de la Fundación Fabricando Juntos.

Apéndice C. Cartas de aceptación de Cargos.

Apéndice D. Estatutos de la Fundación Fabricando Juntos.

Apéndice E. Entrevistas forma A.

Apéndice F. Entrevistas forma B.

Apéndice G. Formatos de entrevista.

Resumen

Título: Constitución de una fundación, como aporte social para el desarrollo de los fines del Estado.*

Autor: Keidy Tatiana Burgos Vásquez**

Palabras Clave: Entidades sin ánimo de lucro, fundación y función social.

Descripción: El escrito que se presenta a continuación, precede una experiencia de vida, que en palabras formales se denomina “práctica jurídica”, la cual, se llevó a cabo en la compañía Mantenimientos, Fabricación y Montajes Industriales S.A.S., en donde el objetivo perseguido consistió en la creación formal de una Entidad Sin Ánimo de lucro (ESAL), en su modalidad de fundación, cuyo objeto social debía estar enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la compañía y sus familias; por lo tanto, por medio de este informe se pretende exponer el proceso de constitución de una fundación en Colombia, partiendo de una amplia exploración documental en donde se recopilaron no solo normas, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso concreto; sino que además se realizó una inmersión en el mundo social, por medio de la interacción con algunos de los potenciales beneficiarios, en donde su opinión fue igual de valiosa que la de aquellos que haciendo uso del derecho a la libertad, expresaron su voluntad de destinar unos bienes al cumplimiento de un objeto de utilidad común. Este informe no solo le va a permitir a su lector tener una visión general de la gestión y el proceso específico desarrollado por el estudiante, sino que además le va a permitir tener un acercamiento directo con el conocimiento de la figura jurídica de la fundación, en Colombia.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Derecho. Director: Liliana Ortega Gualdron. Especialista en derecho comercial y derecho urbano, candidata a magister de la U Externado de Colombia.

Abstract

Title: Constitution of a foundation, as a social allocation for the development of the state purposes.*

Author: Keidy Tatiana Burgos Vásquez**

Key Words: Non-profit entities, foundation, and social function.

Description: The writing presented below, is preceding a life experience, which is denominated "legal practice". It was carried out in the company Mantenimientos, Fabricación y Montajes Industriales S.A.S., in where the objective was to formally constitute a Non-profit Entity (ESAL, in spanish), in its foundation modality, which has as object the well being quality of life of each worker and their family. Therefore, through this report it is intended to expose the process of constitution of an foundation in Colombia, based on a wide documentary exploration where not only norms, jurisprudence and doctrine, applicable to the specific case, were compiled, but also an immersion in the social world was carried out, through the interaction with the potential beneficiaries, where their opinion was just as valuable as the opinion of those who, using their freedom right, expressed their willingness to allocate some assets to the fulfillment of a common utility object. This report will not only allow the reader to have an overview of the management and the specific process developed by the student, but will also allow them to have a direct approach to the knowledge of the legal figure of the social foundation, in Colombia.

* Degree Work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Sciences. Director: Liliana Ortega Gualdrón. Specialist in commercial law and urban law, candidate for master's degree at the U Externado de Colombia.

Introducción.

El artículo primero de la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado sobre el principio de solidaridad de las personas que la integran; Estado que tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (CP, 1991; Art 1).

Aquel Estado, en palabras de la Corte Constitucional, está compuesto por “el conjunto de todas las autoridades públicas, todos los colombianos y todas las entidades territoriales.” (Corte Constitucional, Sentencia SU095; 2018). Por lo que, en una primera consideración, en efecto es deber de todo ciudadano colombiano, contribuir con la materialización de ese principio constitucional de solidaridad. En ese sentido, una de las muchas formas de llevar a efecto este principio en Colombia, es a través de la figura asociativa de las entidades sin ánimo de lucro, entre las cuales hallamos las fundaciones, en donde sus constituyentes destinan una parte de su patrimonio exclusivamente al cumplimiento de acciones desinteresadas y generosas, que más allá de pertenecer a un campo, lo que buscan es servir a la comunidad y promover la prosperidad general; en otras palabras, contribuir al desarrollo del ciudadano con mejores condiciones de vida, fines fundamentales que el Estado debe garantizar.

Al mismo tiempo, Mantenimientos, Fabricación y Montajes Industriales S.A.S. en adelante, MFMI, SAS, como empresa del sector privado es acreedora del cumplimiento de una función social predicada constitucionalmente (CP, 1991; Art 333), que además entre sus valores corporativos tiene el de “la responsabilidad social en la construcción de oportunidades”. De allí, que se tenga como necesidad crear una estrategia que opere como una base sólida de contribución con estos postulados, por lo que los socios de la compañía, en virtud de un interés

privado, han realizado el requerimiento específico para la creación de una fundación en beneficio de sus trabajadores¹, llevando la iniciativa privada más allá del cumplimiento legal.

En el presente escrito refleja las actividades realizadas en la consecución del objetivo último propuesto con la práctica empresarial, la cual culmina con la constitución de la fundación, pero, además de ello, permite obtener un conocimiento más profundo de los potenciales beneficiarios y necesidades de estos, así como de esta forma asociativa en particular, desde sus aspectos sustanciales hasta los formales requeridos para su existencia y funcionamiento.

Finalmente, quiero terminar citando a Villegas et al. (2019), con la célebre afirmación de que *“Las ESAL actúan donde el Estado y el mercado no tienen la capacidad”* (p. 165). De allí la relevancia de que la Universidad Industrial de Santander como centro de conocimiento con sentido social, apoye a la construcción de oportunidades; lo que es enteramente acorde a la visión institucional que contempla la “participación activa liderando procesos de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad” (Acuerdo N° 26, 2018).

¹ Esta figura no es nueva, en España se utiliza bajo el nombre de “fundación laboral” y existe desde 1961, aquellas, pueden ser creadas “en virtud de acto unilateral de una empresa o de terceras personas en beneficio de los trabajadores de una o varias empresas y de sus familias” (Ley 50 de 2002, literal a, disposición primera, artículo 55), y operan, de acuerdo con Mercader (2010), como una herramienta canalizadora de la responsabilidad social empresarial que ofrece respuestas a planteamientos socio-laborales.

1 Justificación.

La creación de la fundación, objetivo principal de la práctica empresarial realizada, busca contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la sociedad MFMI SAS. Mediante el desarrollo de su objeto, pretende llevar a cabo acciones concretas enfocadas en proyectos y programas de carácter educativo, cultural, recreativo, de protección al medio ambiente, entre otros, que impacten de manera positiva en la comunidad donde la empresa desarrolla su actividad económica, medidas que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha calificado como “deseables en el cumplimiento de los fines del estado” (Corte Constitucional, Sentencia T-781; 2014).

El trabajo realizado, aporta un nuevo enfoque de la figura de la fundación en Colombia, esta vez, vista desde una dimensión operativa, como herramienta que posibilita el cumplimiento de la función social que debe ejecutar la empresa debido a la responsabilidad social empresarial que le asiste.

La fundación creada, busca además generar el impacto de que la empresa no solo sea vista desde una dimensión aislada y meramente económica, sino que, sea vista desde una perspectiva de actuación ética y sostenible que contribuye al bienestar de la sociedad en general, en particular por la incidencia que genera en el entorno en que opera.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Crear una entidad sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de fundación, en beneficio de los trabajadores de la sociedad Mantenimientos, Fabricación y Montajes Industriales S.A.S.

2.2 Objetivos Específicos

Explorar el sustento legal de las fundaciones en Colombia, haciendo énfasis en el proceso de creación, constitución y registro de esta.

Identificar las necesidades específicas de los trabajadores de la compañía MFMI SAS, que servirán de fundamento para plantear el objeto social de la fundación.

Elaborar los estatutos, el acta constitutiva y las cartas de aceptación de cargos de la fundación.

3 Metodología.

3.1 Generalidades:

Iglesias y Cortés (2004), definen la metodología como: “la ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados” (p.8), siguiendo aquella definición, se diseñó el siguiente cronograma que sirvió como ruta para alcanzar el objetivo general propuesto en la práctica:

Figura 1

Cronograma de Cumplimiento de actividades

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y diagnóstico de la empresa.																
Actividad 2. Exploración legal para la recopilación objetiva de datos normativos que regulan la materia de la práctica																
Actividad 3. Organización de datos e identificación de requisitos																
Actividad 4. Exploración del mundo social mediante el desarrollo de las entrevistas en grupo																
Actividad 5. Análisis e identificación de aspectos relevantes para la configuración del objeto social de la fundación.																
Actividad 6. Elaboración de los estatutos.																
Actividad 7. Elaboración del acto constitutivo.																
Actividad 8. Cumplimiento de formalidades legales para la existencia de la fundación.																

Nota. Cronograma de planeación propuesto en la práctica con asignación de actividades.

El cronograma aborda temas necesarios que se trataron en el desarrollo del proyecto, cuya ejecución se realizó en un periodo de cuatro (4), meses.

3.2 Diseño del Proyecto

Teniendo en cuenta que el objeto de la práctica consistió en la creación de una fundación en beneficio de los empleados de la compañía MFMI S.A.S., en donde por un lado, debía tomarse en consideración el análisis organizacional de la sociedad y por otro, el requerimiento específico de que el objeto social de la entidad pretendida a crearse, debía estar enfocado en un grupo de beneficiarios focalizados y por lo tanto, era necesario hacerles partícipes de dicha configuración; se partió de la realización de una investigación de tipo cualitativa, la cual, en palabras de Taylor y Bogdan, (1984, como se citó en Deslauriers 1991), se define como aquella investigación que deja como producto “un análisis de datos descriptivos que pueden obtenerse de palabras escritas o dichas o del comportamiento observable de las personas” (p.6), que de

acuerdo con Hernández y Roncancio (2013), tiene como fin principal, el “análisis de los procesos sociales, sobre el sentido que las personas y los colectivos dan a la acción, sobre la vida cotidiana y sobre la construcción de la realidad social.” (38).

Así pues, la metodología cualitativa, permitió la recolección y análisis de datos no numéricos, para comprender la experiencia subjetiva de un grupo de potenciales beneficiarios de la fundación. Mediante este modelo de investigación se intentó comprender la complejidad y diversidad de los fenómenos sociales y culturales de los participantes, con la finalidad de recoger dichos insumos, observar sus tendencias y poder reflejarlas en la configuración del objeto social y actividades a desarrollar de la fundación “fabricando juntos”, que por medio del ejercicio práctico se ven reflejados en los estatutos de la fundación.

3.3 Enfoque del proyecto.

El presente proyecto se desarrolló bajo la postulación metodológica de un enfoque cualitativo, debido a que éste, se adapta a las características de la práctica que se quiere llevar a cabo.

En la primera fase, se inició con una compilación de material documental, cuya pretensión única consistió en la revisión y análisis detallado de doctrina, guías, normas y jurisprudencia colombiana, que permitió comprender la perspectiva y el contexto de la regulación legal de las entidades sin ánimo de lucro en Colombia, los requisitos esenciales para su existencia, su estructura, organización, régimen patrimonial y los documentos requeridos en el proceso que debe surtir para su creación y consecuente trámite de inscripción ante la entidad competente para el registro.

En la segunda fase, se realizó una exploración del mundo social mediante la recolección y análisis de datos, resultantes de la aplicación de entrevistas en grupo, que en una apreciación

subjetiva permitió identificar las tendencias de las necesidades concretas de los potenciales beneficiarios, que han sido tenidas en cuenta para la configuración del objeto social y las actividades a desarrollar de la fundación “Fabricando Juntos”.

3.4 Técnica de recolección de datos.

Las técnicas de investigación que se utilizaron se dividieron en dos etapas. En la primera, se realizó la aplicación de la técnica de investigación documental, en virtud de que fue indispensable realizar la consulta y recopilación de las normas, jurisprudencia, doctrina y guías de la cámara de comercio de Bucaramanga, que contemplaran los requisitos de constitución, tanto los documentos necesarios para la radicación, así como sus contentivos esenciales, regulaciones específicas de la figura de la fundación en Colombia y desde luego, el proceso que debe surtir para formalizar la existencia de la fundación.

En la segunda etapa, se utilizó la técnica de la entrevista, que se dividió en dos fases. La primera, en la aplicación de la entrevista a los cuatro (4) socios de la compañía, con el fin de identificar los requisitos específicos que ellos esperaban se vieran reflejados en la entidad que requerían constituir; el patrimonio que se destinaria al cumplimiento de ese fin y estructura organizacional de la entidad. La segunda consistió, en un proceso de selección de treinta (30) trabajadores, sin distinguir entre hombres y mujeres, de la compañía MFMI S.A.S. con los cuales se estableció dialogo directo, mediante la formulación de ciertas preguntas y afirmaciones a lo que los entrevistados dieron su opinión y así, a través de ese testimonio se pudo obtener información relevante respecto de las necesidades principales en las cuales se enfocó el objeto social y actividades a desarrollar de la fundación. Lo anterior puede ser consultado en el capítulo de” Descripción y análisis de resultados, que encontraremos en la página 80 del texto, y en los anexos del escrito, podremos observar algunas de las entrevistas en su integridad.

3.4.1 Instrumentos de recolección de datos.

Debido, a que, en la primera etapa del desarrollo de la metodología, se utilizó la recolección documental como técnica, a través de ella, se logró identificar requisitos concretos y objetivos sobre la regulación general de las ESAL en Colombia específicamente de la figura jurídica de la fundación, su estructura y organización, régimen patrimonial, organismo que ejercen control y vigilancia, identificación de los documentos necesarios para la inscripción formal de la constitución, así como los elementos esenciales que deben contener dichos documentos, rubros económicos y trámite de inscripción ante la entidad competente para el registro; concretamente, como instrumentos, se utilizaron las propias fuentes normativas en la materia; jurisprudencia, doctrina, y guías de las cámaras de comercio que versan sobre las entidades sin ánimo de lucro en Colombia y su inscripción, que serán desglosadas a lo largo del presente informe.

En la segunda fase de la práctica hizo uso de la herramienta de entrevista en grupo, que de acuerdo con Frida (2017): “se emplea cuando se necesita conocer ciertas informaciones u opiniones del grupo” (Frida, 2017. pág.35), lo que enteramente fue aplicable al caso concreto.

4 Conocimiento de la Compañía

4.1 Historia y Razón Social:

MANTENIMIENTOS, FABRICACIÓN Y MONSTAJES INDUSTRIALES, (MFMI), es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, MFMI S.A.S., se fundó el nueve de agosto de 2008 en Bucaramanga, y es una compañía contratista EPC (Llave en mano), dedicada a la planeación de proyectos, Ingeniería básica y de detalle, mantenimiento y

fabricación de maquinaria tipo industrial para diferentes procesos como, la extracción del aceite de palma, silos de almacenamiento y en general estructuras de tipo metálicas, Obras civiles, montajes industriales, instalaciones eléctricas y automatización de procesos.

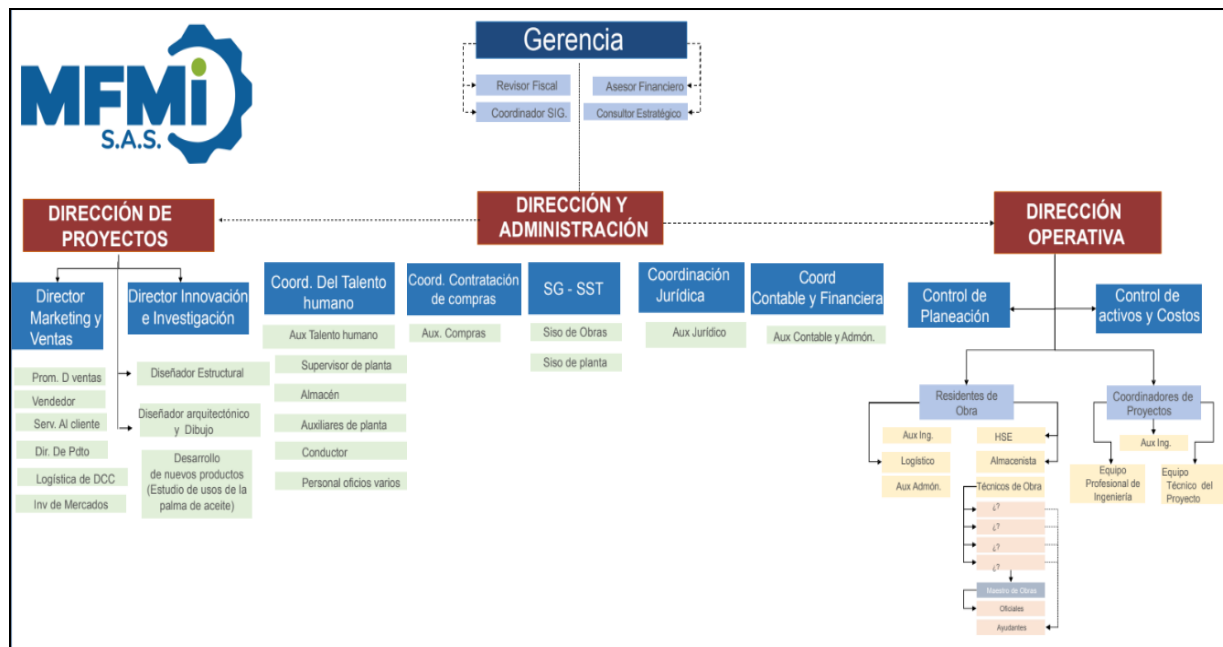
La compañía, se especializa en el área de extracción de aceite de palma, por lo tanto, los servicios que ofrecen como contratistas incluyen los procesos de fabricación y montaje de sistema para recepción de fruto de palma, esterilización inclinada, desfrutación, clarificación y extracción de aceite de palmiste, derivados todos, utilizados posteriori para la fabricación de productos alimenticios como la Nutella y el aceite de cocina tradicional, tratándose de aceite más refinado, este es utilizado para la fabricación de productos cosméticos como labiales. Para mayor ampliación de la información puede consultarse el Anexo No. 3 correspondiente al catálogo comercial de la compañía.

4.2 Organización de la compañía:

Actualmente, esta sociedad cuenta con una junta de socios conformada por cuatro (4), personas, siendo cada socio propietario del 25% de las acciones; la compañía cuenta con una planta física de 3000 metros cuadrados y genera empleo para alrededor de 90 personas. En las instalaciones principales de la compañía, ubicada en el Km 7 anillo vial, sentido Floridablanca-Girón, sector la Dinastía, Bodega 1a, se cuenta con un total de 65 trabajadores: 26 en el departamento administrativo y 39 en el área de producción, adicionalmente se cuenta con un equipo de montajes integrado por 22 personas, que desempeñan sus labores en los diferentes campos de la empresa, ubicados en distintas zonas del país.

Figura 2

Organigrama de la compañía MFMI SAS



Nota. Organigrama empresarial de MFMI S.A.S. Recuperado de: <https://mfmisas.com/>.

4.3 Valores Corporativos:

Entre los principales valores corporativos de la empresa, se encuentran:

- ✓ **Principio 1:** Compromiso con la transparencia.
- ✓ **Principio 2:** Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables
- ✓ **Principio 3:** Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo
- ✓ **Principio 4:** Responsabilidad con el medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
- ✓ **Principio 5:** Responsabilidad social en la construcción de oportunidades.

4.4 Diagnóstico de la empresa:

A través de los años, MFMI SAS, ha venido experimentando un crecimiento empresarial significativo en el sector industrial, generando mayores oportunidades de superación personal,

tanto para los socios como para los trabajadores de la compañía, por lo que, la junta de socios, en procura de cumplir con los valores corporativos especialmente el de responsabilidad social en la construcción de oportunidades y de esta manera contribuir con el cumplimiento de con los fines esenciales del estado y de materializar el principio de solidaridad contemplado en la Constitución Política, ha optado por la creación de una fundación en procura del bienestar de sus trabajadores. De allí, que se tenga como necesidad la creación de la fundación, en aras de materializar oportunidades enfocadas en mejorar la calidad de vida de los trabajadores de MFMI S.A.S.

5 Marcos de Referencia.

5.1 Marco Teórico.

La fundación como institución en Colombia, hace parte del sistema de las entidades sin ánimo de lucro como una modalidad, la cual, juega un papel muy importante en la articulación de la colaboración con el desarrollo de los fines esenciales del Estado Social de derecho, debido a que como lo señalan Villegas et al. (2019), aquellas “actúan donde el Estado y el mercado no tienen la capacidad” (p. 5).

De esta premisa, resulta importante definir ¿qué es una entidad sin ánimo de lucro?, bien, lo primero que se debe apuntar, tal y como lo indica Gaitán (2014), es que las ESAL “son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto” (p.7); con unas características específicas, por ejemplo; no tienen un ánimo de lucro, es decir no persiguen el enriquecimiento de los socios que la integran, por lo tanto, no se habla de reparto de utilidades;

colaboran con los fines del Estado buscando materializar el principio fundante de solidaridad, a través de los fines de servir a la comunidad, la promoción de la prosperidad ya sea general o para un grupo específico de personas y; están reguladas bajo el amparo de la ley nacional que exige ciertas formalidades para su existencia y validez.

En ese mismo hilo, en el ordenamiento jurídico colombiano encontramos varias clases de Entidades sin Ánimo de Lucro, que según Gaitán (2014), “Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera.” (p.9); no obstante, cada una cuenta con sus propias particularidades, para efectos académicos vamos a identificar a continuación algunos rasgos diferenciadores entre algunas ESAL, que fueron determinantes al momento de escoger la fundación y no otra forma asociativa para el desarrollo del fin propuesto:

Tabla 1

Rasgos diferenciadores entre fundación, cooperativa y fondo de empleados.

Características	FUNDACIONES	COOPERATIVAS	FONDO DE EMPLEADOS
Tipo de entidad	ESAL	ESAL	ESAL
Objeto principal	Realización de actividades de interés general, utilidad común o de beneficencia.	Prestar servicios a sus asociados o miembros y promover el desarrollo económico y social.	Fomentar el ahorro y la cultura financiera entre sus afiliados y concederles préstamos.

Participantes	Nace de una o más personas naturales o jurídicas que compartan los mismos intereses sociales.	Nace de 20 o más personas naturales o jurídicas que se asocian para recibir servicios y obtener beneficios económicos, en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, se requiere mínimo de 10 personas.	Nace de la asociación de 10 o más empleados de una empresa o grupo empresarial que se asocian para recibir servicios financieros y sociales.
Capital social	Aportes de los fundadores, donaciones, subsidios y recursos provenientes de actividades económicas	Aportes permanentes de los asociados y recursos provenientes de actividades económicas.	Aportes de los afiliados y recursos provenientes de los intereses y los rendimientos de los préstamos concedidos
Duración	Indefinida	Indefinida	Indefinida
Control y vigilancia	Supervisión por parte de la Superintendencia de Sociedades y otros entes públicos según su actividad.	Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y otros entes públicos según su actividad.	Supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y otros entes públicos según su actividad.
Requisitos adicionales	No aplica.	Certificado de acreditación sobre educación solidaria, expedido por la Unidad Administrativa Especial	Los empleados asociados tienen la obligación de realizar un curso sobre educación solidaria.

		de Organizaciones Solidarias (Circular Externa nro. 8 de 2012 de la Superintendencia de Economía Solidaria, Decreto 019 de 2012).	
--	--	--	--

Nota. Esta tabla refleja las características más importantes y rasgos diferenciadores de las ESAL, en sus modalidades de fundación, cooperativa y fondo de empleados identificados en los libros: Constitución de fondos de empleados y asociaciones mutuales de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; Entidades sin Ánimo de Lucro: Asociaciones, Fundaciones y Corporaciones de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y la Guía práctica de las entidades sin Ánimo de lucro y del Sector Solidario de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para este proyecto, es de especial apreciación la fundación, cuya definición Villar (2018), relaciona al concepto de filantropía institucional (P.11), que según explica, hace referencia al mundo de las fundaciones que cuentan con sus propios recursos o con una fuente permanente de recursos que proviene, bien puede ser de una empresa, de una familia o un de un conjunto de individuos. El autor Villar, quien, a su vez, contrasta esta definición con el concepto de Inversión social privada propuesto por Aguilar-Platas (2010), quién asumió como concepto guía, y definió como: “el traspaso voluntario de recursos privados de forma planeada, monitoreada y sistemática para proyectos sociales, ambientales y culturales de interés público” (P.19-20), afirmando que la misma definición se ha adoptado en varios países, pero con pequeñas variaciones.

En ese orden de ideas, Gaitán (2014), nos presenta una definición operativa de fundación, indicando que son:

Entidades sin ánimo de lucro que tienen una fuente de activos e ingresos estable, por lo que su viabilidad no depende del levantamiento de recursos de terceros, lo que asegura su acción y permanencia en el tiempo. Esto significa que el 50 % o más de sus recursos de funcionamiento provienen de una fuente privada. (p. 12)

Así entonces, podemos identificar, varios aspectos importantes de las fundaciones, entre los que se destaca la naturaleza eminentemente patrimonial de la figura, de hecho, podríamos afirmar que la misma “existe mientras subsista su patrimonio, aun cuando sus administradores, sean personas naturales o jurídicas, dejen de existir, ya que éstos pueden ser remplazados por otros y la fundación continuará existiendo” (Gaitán, 2014; p. 10).

Otros autores han afirmado lo siguiente:

En las personas jurídicas de tipo fundacional –fundaciones- prevalece el elemento objetivo – patrimonial-, ya que los fundadores, una vez manifestada su voluntad de afectar un patrimonio a un fin altruista, se desprenden de su administración. En este sentido, las fundaciones constituyen un tipo específico de persona jurídica donde el elemento patrimonial constituye el centro conceptual. (Abarca, 2003; pág. 2)

De esa forma, y precisando los conceptos claves para tener en cuenta, se hará uso de las teorías explicadas, para guiar la práctica empresarial que se pretende llevar a cabo, al mismo tiempo que se tendrán presente dichos conceptos, para dar forma y definición a la figura de la fundación que es objeto de explicación en el cuerpo de este trabajo.

5.2 Marco Jurídico.

Como se ha venido identificando, la figura de la fundación pertenece al género de las entidades sin ánimo de lucro, por lo tanto, es menester realizar una exploración general de las disposiciones que regulan a estas entidades, iniciando por la Constitución Política de 1991 que nos indica el fundamento y la justificación de la existencia misma de las ESAL, al señalar que, Colombia es un Estado social de derecho, que se funda sobre el principio de solidaridad de las personas que la integran (CP, 1991. Art 1).

Seguidamente, es importante traer a colación el artículo 38 de nuestro texto superior, toda vez que, consagra la garantía del derecho de asociación para que las personas realicen distintas actividades en sociedad, ahora bien; en el caso especial de las fundaciones, que pueden ser creadas por una sola persona, esa voluntad nace, por un lado, del propio derecho a la libertad, consagrado en el artículo 13 de nuestro texto superior, y de otro, del derecho al libre desarrollo de la personalidad igualmente de envergadura constitucional (CP, 1991, Art. 16); siendo de especial consideración estos artículos para este proyecto, debido a que el mismo nace de la voluntad de una persona, en nuestro caso, jurídica, que en cumplimiento también de una función social de mandato legal (CP, 1991; Art 333), ha decidido destinar parte de su patrimonio a un fin de beneficencia. (CP, 1991. Art 38).

De igual forma, la base de la fundación la encontramos en ese principio fundante de la solidaridad (CP, 1991. Art 1), que, en reunión con la prerrogativa de la función social, se traducen como disposiciones con el fin de ayudar a otros y compartir los recursos en aras de un bienestar colectivo que colabora con los fines de servir a la comunidad y promover la prosperidad general, que, dependiendo del objeto, puede ayudar a garantizar, inclusive, derechos (CP, 1991. Art 2).

Ahora bien, el Código Civil colombiano, en cuanto al tema específico de las personas jurídicas en general, en el título XXXVI, de los artículos 633, 635, del 637 a 642, 646, del 648 a 650 y 652, enuncia, que estas pueden ser Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública (CC, 1873. Art 633), en el caso específico de las fundaciones, se indicó, que obedecían a “personas jurídicas creadas por la iniciativa particular para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social, conforme a la voluntad de los fundadores” (CC, 1873. Art 634²) y también refiere el mismo código, que:

Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, será suplido este defecto por el presidente de la Unión. (CC, 1873. Art 650).

Poniendo la máxima, de que, si bien existen unos requisitos de ley generales, deben estipularse concretamente y con claridad en los estatutos las reglas de funcionamiento de la entidad, puesto que, será este, su marco regulatorio por excelencia.

Posterior al Código Civil, se empieza a legislar más concretamente sobre las ESAL en Colombia y de ello, nos queda como resultado, el Decreto 2150 de 1995, modificado por el Decreto 427 de 1996, que contiene los requisitos y la forma de constituir y registrar una entidad sin ánimo de lucro en Colombia, adicionalmente, también contempla que los requisitos mínimos del documento de constitución de la entidad, indicando que el mismo puede darse a través de

² Este artículo fue derogado por el artículo 5 del decreto 3130 de 1968, que posteriormente fue derogado por el art 121 de la ley 489 de 1998.

escritura pública o documento privado (Decreto 2150; 1995. Art 40), entre ellas la fundación, todos estos requisitos los veremos a lo largo del desarrollo de este informe.

También encontramos presente, al Decreto 1066 de 2015, que se ocupa de enlistar los elementos esenciales que deben contener los estatutos de una entidad sin ánimo de lucro, y que como se ha venido señalando, se tratarán a profundidad en líneas posteriores.

Asimismo, encontramos al Decreto 1074 de 2015, que complementa algunos puntos del Decreto 2150 de 1995, por ejemplo, cuando indica que, en el documento de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, es importante señalar el nombre de la persona o entidad que realiza la fiscalización (Decreto 1074, 2015. Art. 2.2.2.40.1.1.), mismo decreto que impone el deber de verificación de estos requisitos a las cámaras de comercio (Decreto 1074, 2015. Art 2.2.2.40.1.1).

Finalmente, es importante anotar, que a las ESAL también le son aplicables algunas disposiciones del Código de Comercio, por ejemplo, tratándose del registro de actos u documentos de tales entidades, por disposición del artículo 10 del Decreto 427 de 1996, se determina que: “las Cámaras de Comercio deberán constatar el cumplimiento de los requisitos formales para su procedencia, en la misma forma establecida en el Código de Comercio para las sociedades comerciales” (Decreto 427, 1996. Art 10) no obstante, como se verá a continuación en los demás aspectos la aplicabilidad dependerá específicamente de la modalidad de ESAL, y para tal efecto, vamos a abordar ese compendio normativo en los capítulos siguientes, que definen y abordan las características y requisitos especiales de las ESAL, con un énfasis especial en la figura de la fundación cuyo estudio nos asiste en este proyecto.

6 Naturaleza jurídica de las fundaciones en Colombia

Cuando se hace referencia a la naturaleza Jurídica de las fundaciones, nos referimos a aquellas características que nos permiten identificar el régimen legal aplicable a las mismas. Ahora bien, de primera mano podemos identificar que las fundaciones, desde un marco general de las ESAL, corresponden a personas jurídicas, (personas diferentes de los miembros u asociados, por lo tanto, capaces de contraer derechos y obligaciones por sí mismas), con una finalidad benéfica, que no realizan un reparto de utilidades entre sus miembros o socios (Cámara de Comercio de Bogotá [CCB], 2020. Pág.57).

De lo anterior se desprende la primera aplicación normativa que realiza nuestro ordenamiento Jurídico entorno a esta institución, y es la que realiza el Código Civil en lo referente a las personas jurídicas, que enuncia pueden ser Corporaciones y fundaciones de beneficencia pública (CC, 1873. Arts. 633).

Ahora bien, tratándose de las fundaciones es importante precisar que estas tienen una naturaleza de carácter eminentemente patrimonial, en donde el elemento que determina su personería jurídica es la entrega de un patrimonio para desarrollar un objeto que puede ser, de beneficencia pública, de utilidad común o de interés social (CCB, 2020. P. 47).

De allí, que la misma Corte Suprema de Justicia (1940) indique que “en la fundación no hay personas asociadas, sino un conjunto de bienes dotados de personalidad jurídica” (Corte Suprema de Justicia, 1940). Por lo tanto, como lo determinante para constituir una fundación, es el conjunto de bienes que se van a destinar al objeto, la fundación puede surgir de la voluntad de una sola persona, como es el caso de la práctica, y aquel fundador será por regla general, independiente de la fundación.

6.1 Requisito de existencia y validez

Entendida la fundación como una personificación distinta de sus creadores, deben observarse unos requisitos de existencia y validez independiente de los atributos propios de la personalidad, aquellos requisitos, los encontramos enunciados en el manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá (2020), que podemos resumir de la siguiente manera:

En los requisitos de validez; encontramos la capacidad, que refiere a la aptitud (ejercicio) y posibilidad (goce), de la fundación, de los fundadores y de los administradores para ejercer derecho y contraer obligaciones; el consentimiento entendido como una expresión de voluntad, por lo que los fundadores deben consignar esa voluntad en el acto constitutivo; el objeto lícito que debe ajustarse al marco legal, y no contrariar las leyes; la causa lícita que implica que la sociedad debe tener un motivo lícito.

En los elementos de existencia encontramos; el ánimo de asociarse que debe expresarse de manera inequívoca en el acta de constitución; los aportes, al ser la fundación de naturaleza patrimonial su existencia supone la destinación previa de unos bienes para el cumplimiento de su objeto social y; la ausencia de ánimo de lucro que es invariable.

6.2 El documento de constitución: Requisitos.

El inciso segundo del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, indica que las personas jurídicas sin ánimo de lucro pueden obtener su personería jurídica a través de escritura pública o documento privado, debidamente reconocido, que debe mínimamente contener los siguientes aspectos: 1) El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes; 2) El nombre de la entidad que se pretende constituir; 3) La clase de persona jurídica.; 4) El objeto; 5) El patrimonio y la forma de hacer los aportes; 6) La forma de

administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal; 7) La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias; 8) La duración precisa de la entidad y las causales de disolución; 9) La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación; 10) Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso; 11) Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

Posteriormente, el inciso segundo del artículo 2.2.2.40.1.1. del Decreto 1074 de 2015, complementa al artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, indicando que ese documento de constitución de la ESAL, además de los requisitos del artículo 40 del 2150, debe contener también el nombre de la persona o entidad que desempeña la función de fiscalización, si le aplica; e indica también que, al momento de realizarse el registro ante la cámara de comercio, se suministrarán también, la dirección, teléfono y fax de la persona jurídica. (Decreto 1074, 2015. Art 40).

6.3 Elementos esenciales y contenido de los estatutos.

El artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, enlista una serie de elementos que deben contener mínimamente los estatutos de una ESAL, para lo cual encontramos:

6.3.1 *El nombre:*

El nombre como atributo de la personalidad jurídica, en el caso de las fundaciones debe cumplir con unos requisitos, el primero corresponde a que dicho nombre, tal y como lo dispone el numeral primero del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, debe estar precedido de la denominación jurídica correspondiente a la naturaleza de la ESAL que se pretende crear, que según este caso es una fundación. En segundo lugar, por disposición del artículo 2.2.2.40.1.4. del Decreto 1074 de 2015, ese nombre que se elija tiene una abstención de registro por homonimia,

lo que significa que, las Cámaras de Comercio no podrán inscribir a una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el mismo nombre de otra entidad ya inscrita (Decreto 1074, 2015. Art 2.2.2.40.1.4).

Para el caso concreto, se inició propiamente con el trámite formal, de consulta de homonimia en la página de la cámara de comercio de Bucaramanga, en el caso concreto se eligió el nombre de “FABRICANDO JUNTOS” se realizó la prueba y estaba disponible, es importante realizar la consulta toda vez que, en criterio del Decreto 1074 de 2015, el nombre que se elija para el registro de la ESAL tiene una abstención de registro por homonimia.

Figura 3

Prueba de homonimia



The screenshot displays the 'Consulta de Homonimia' (Homonymy Consultation) page of the Cámara de Comercio de Bucaramanga. The header includes the organization's logo and name, along with navigation links like 'Inicio', 'Como Ser Empresario', and 'Consulta de Documentos'. The main section is titled 'Consulta de Homonimia' and contains instructions for users. Below this, there are two search buttons: 'Buscar Por Nombre' (selected) and 'Buscar Por Palabra Clave'. A search input field labeled 'Razón Social' contains the text 'Fabricando Juntos'. To the right of the input field is a red 'Buscar' button. Below the search area, a message states: 'El Nombre 'FABRICANDO JUNTOS' No Existe. Este Nombre Estará Sujeto A Revisión Posterior Por Parte De La Cámara De Comercio.'

Nota: Consulta de homonimia página de la Cámara de Comercio de Bucaramanga Recuperado de: <https://www.sintramites.com/sintramites/General/Homonimia.aspx>

6.3.2 El Domicilio

El artículo 86 del Código Civil Colombiano, nos indica que domicilio de las personas jurídicas, “es el lugar donde está situada su administración o dirección, salvo lo que dispusieren sus estatutos o leyes especiales” (CC, 1873. Arts. 76, 86) de ese modo podemos indicar que el domicilio corresponde a ese espacio territorial específico, en donde la fundación en este caso se establece para llevar a cabo su actividad.

6.3.3 La duración

En el caso particular de las fundaciones El párrafo primero del artículo 2.2.2.40.1.1. del Decreto 1074 de 2015, es preciso en indicar que, la duración debe establecerse como indefinida.

6.3.4 Objeto o finalidad de la entidad

El objeto o finalidad de la fundación, además de estar ligado al criterio de no reparto de réditos debe obedecer a la realización de actividades de beneficencia, de interés general o utilidad común, que pueden enfocarse en un grupo poblacional focalizado y por exigencia del numeral 4 del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015 debe enunciarse en el objeto la indicación expresa de que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y no de otra (Decreto 1066, 2015).

6.3.5 Órganos de administración.

El Decreto 1066 de 2015, establece como requisito que deben cumplir los estatutos de las ESAL para su respectiva inscripción, contener: “Los órganos de administración, determinando su composición, modo de elección o designación de funciones y quorum deliberatorio y decisorio,” (Decreto 1066, 2015. Art 2.2.1.3.2).

No obstante, no estableció requisitos específicos sobre denominaciones, cantidades u grandes aspectos de organización interna que deban estipularse, por lo que podemos deducir que

dichos órganos se encuentran bajo una regencia de libertad de configuración, ahora bien, lo que si estipula la norma es que debe claramente determinarse las atribuciones y funciones específicas de esos órganos, es importante definirlas con claridad para que no se presenten conflictos de competencias, a su vez, se debe establecer en el apartado de regulación de cada órgano como se va a conformar el mismo y en virtud no solo del numeral 5 del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, sino que además observando lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995, es importante indicar la manera en la cual se realizarán las reuniones ordinarias y su periodicidad, así como también debe indicarse las situaciones y la forma en la cual se harán la reuniones extraordinarias y la forma en la cual deben realizarse. (Decreto 2150, 1995. Art 40)

6.3.6 Mayorías.

Existen mayorías simples y absolutas, la primera refiere a “la votación de un número de personas que representa un porcentaje superior al de los votos emitidos en el sentido contrario” en otras palabras, “la decisión que tenga la mayor cantidad de votos sin consideraciones adicionales” (Villegas et al, 2019, p. 88-89), mientras que la mayoría absoluta, implica la decisión:

(...) formada por más de la mitad de los votos. Tratándose de número par, la mayoría absoluta la constituye el entero inmediato superior a la mitad: de 8 lo es 5, y los demás hasta 8. Si el número de votos o votantes es impar, la mayoría absoluta la determina el número entero que sigue a la fracción matemática de la mitad; así Naturaleza y régimen jurídico de las asociaciones, fundaciones y corporaciones 89 de 7 cuya mitad es 3,5, la mayoría la forman 4 y las cifras mayores hasta 7. (Cabanellas, 1962, P. 670)

En el caso específico de la fundación objeto de la práctica, la asamblea general es el máximo órgano de dirección y administración, es quien toma las decisiones más significativas y se encuentra constituido por los socios de MFMI SAS, lo que indicaría, que el quorum deliberatorio y decisorio seria por unanimidad, se ha contemplado en los estatutos la regla de “la mitad más uno” en el quorum decisorio, previendo en el futuro la adhesión de futuros asociados.

6.3.7 Determinación de la representación legal de la entidad.

Al tratarse la fundación de una ficción legal dotada de una capacidad plena en el ámbito jurídico, requiere de un representante que pueda proyectar dicha capacidad al mundo real, y es por eso por lo que, el Decreto 1066 de 2015, estipula la mención expresa que debe realizarse en los estatutos de la fundación, acerca de la persona que va a ostentar la representación legal de la entidad, sin embargo, no se contemplan grandes rasgos normativos o requisitos que deban exigirse para tal cargo. (Decreto 1066, 2015. Arts. numeral 6 del artículo 2.2.1.3.2); por lo que realizando una lectura amplia junto con los demás numerales del artículo 2.2.1.3.2 del decreto en mención, le es aplicable las mismas exigencias que para los órganos de dirección y administración, es decir, definir las funciones y atribuciones precisas del cargo, forma de elección del cargo, periodos de duración de este y demás condiciones que los constituyentes determinen debe cumplir dicha persona para ocupar el ese puesto. (Decreto 1066, 2015. Arts. 2.2.1.3.2)

En concreto, el Código de Comercio establece que el Representante legal ostenta una calidad de administrador de la sociedad, prerrogativa que le es aplicable también a las entidades sin ánimo de lucro, pero también observamos, que existen varios administradores en las ESAL, por lo que la administración es entendida en un nivel macro, es decir el género, y la representación legal en una calidad de especie. (C.C.C; 1971. Art 22)

En el Código de Comercio encontramos un capítulo completo dedicado a los administradores, en donde contempla los deberes y responsabilidades que estos deben tener para con la sociedad, empero, la Superintendencia de Sociedades (2016) ha indicado que:

Las normas de la Ley 222 de 1995, específicamente la sección II que trata de los administradores, en criterio de este despacho son normas de interpretación restrictiva, razón por la cual no pueden ser aplicadas por analogía a sujetos diferentes a sus destinatarios, esto es, las personas que a la luz de las mismas ostenten el carácter de administradores en sociedades sometidas a la ley mercantil, como sería el caso de un club social organizado bajo el esquema de una corporación de derecho civil. (Superintendencia de Sociedades, 2016. Pág. 2)

Por lo tanto, la norma aplicable para los administradores de las ESAL, en virtud del artículo 641 del código Civil, sería aquella que dicten sus estatutos, lo cual, nos llevaría a deducir que, pese a lo dicho por la Superintendencia de sociedades, se podría indicar en los estatutos, tal y como lo sugiere Villegas et al (2019): “que para todos los efectos será aplicable la sección II de la Ley 222 de 1995” (p. 106), y podríamos concluir que sería enteramente aplicable.

6.3.8 El Revisor Fiscal.

El numeral 7 del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, estipula claramente que en los estatutos se debe mencionar quien ostentará la calidad de revisor fiscal e impone la exigencia de que, tratándose de fundaciones o instituciones de utilidad común, dicha persona deberá ser contador público titulado con su respectivo número de matrícula, en el caso de las asociaciones y corporaciones, “lo tendrán si así lo consagran sus estatutos” (Villegas et al, 2019. Pág. 123).

El Código de Comercio, en los artículos 203 y siguientes, consagran algunas estipulaciones respecto de dicha figura, por ejemplo, en el artículo 205 se contemplan las

inhabilidades para ejercer el cargo, así mismo en el artículo 207 del mismo texto normativo se enlistan claramente las funciones que debe cumplir el revisor fiscal, sin perjuicio de las demás que puedan llegar a estipularse en los estatutos de la fundación.

6.3.9 *El patrimonio de la fundación*

El patrimonio de la fundación se entiende como: “una facultad que tienen las ESAL de ser titulares de derechos reales, entre los que se encuentran la propiedad, la tenencia, la posesión, el usufructo, entre otros” (CCB, 2020, P. 28).

Aquel patrimonio, como se ha mencionado, tiene la característica especial de encontrarse afectado exclusivamente a la realización de un objeto de utilidad común u interés general, además de no poder distribuirse aquél entre los asociados, miembros o constituyentes de la fundación.

El numeral 5 del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, establece al patrimonio, como un requisito mínimo que debe contener la ESAL para la obtención de su personalidad, no obstante, en el caso específico de las fundaciones, por tratarse eminentemente de entidades de carácter patrimonial, el patrimonio viene a fungir como un elemento esencial, debido a que el párrafo del artículo 2 del Decreto 1529 de 1990, estipula que tratándose de las fundaciones o instituciones de utilidad común además de los requisitos contemplados en dicha disposición, deberá también acreditarse la efectividad del patrimonio inicial mediante acta de recibo, suscrita por quien haya sido designado para ejercer la representación legal y el revisor fiscal de la entidad; y consecuente de ello, la fundación existe, mientras subsista su patrimonio (Gaitán, 2014, P.30)

6.3.9.1 Disposiciones para la conformación del patrimonio. La forma en la cual la fundación puede constituir su patrimonio es muy amplia, y dependerá mayormente de la

expresión de voluntad que realicen sus fundadores en los estatutos, por ejemplo, pueden ser donaciones pero también pueden estipularse aportes de los fundadores, inclusive teniendo en cuenta que, tales entidades pueden ejercer actividades comerciales, los réditos de aquella labor harán parte también de ese patrimonio, las formas de conformación son amplias lo importante es no perder de vista la finalidad que debe cumplir dicho patrimonio.

6.3.9.2 Administración y Manejo del patrimonio. El numeral 8 del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, que enuncia el contenido de los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro, estipula que deben incluirse allí las disposiciones para la conformación, administración y manejo del patrimonio de la ESAL, por lo que en un primer apartado podríamos indicar que la administración y manejo quedará a cargo de lo que determinen los socios miembros y/o fundadores de la entidad en los estatutos de esta, en donde muy bien podrían disponer que la organización y administración de dicho patrimonio este a cargo de la asamblea general, y esta a su vez, pueda delegar en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo, para lo cual se puede direccionar, que los fondos sean depositados en una cuenta bancaria, corriente o de ahorros (Decreto 1066, 2015. Art 2.2.1.3.2).

En el caso concreto de la fundación objeto de la práctica, el patrimonio se ha conformado de los aportes económicos del único miembros, pero a su vez, el mismo puede constituirse por todos aquellos bienes que por cualquier concepto válido ingresen en la entidad, incluidos aquellos aportes, periódico o eventuales de los miembros presente y futuros, además, en el patrimonio también pueden incluirse las prestaciones personales, que la junta directiva acepte (Estatutos fundación fabricando juntos, Art 6).

6.3.10 Disolución, liquidación y destinación del remanente de la fundación

En los estatutos de la ESAL que se pretende crear, por disposición del numeral 9 del artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1066 de 2015, deben quedar claras, las disposiciones sobre disolución, liquidación y destinación del remanente de los bienes, por lo tanto, y dando cumplimiento a la exigencia legal, debe indicarse todo el proceso a seguir una vez la entidad se encuentre frente a una situación que configure la causal de disolución y que consecuentemente abrirá paso a su liquidación (Decreto 1066, 2015. Art 2.2.1.3.2).

El artículo 17 del Decreto 1529 de 1990, estipula que las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común se disolverán por decisión de la Asamblea General, conforme a los reglamentos y estatutos o cuando se les cancele la personería jurídica, si bien, podríamos hablar en este punto también de una libertad de configuración en las causales, importante indicar que en el caso concreto de las fundaciones, éstas perderían su razón de ser una vez extinto su patrimonio, debido a la naturaleza eminentemente patrimonial de la figura (Decreto 1529, 1990. Art 17).

Específicamente hablando del proceso, el Decreto 1066 de 2015 consagra que:

Cuando la entidad decreta su disolución, en ese mismo acto nombrará un liquidador, o en su defecto, lo será el último representante legal inscrito. Así mismo, la entidad designará el liquidador cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica; si no lo hiciere, lo será el último representante legal inscrito y a falta de este, el Gobernador lo designará. (Decreto 1066, 2015. Art 2.2.1.3.12)

Si bien se deja a la libertad el nombramiento del liquidador, la ley llena los vacíos en el caso en que no se encuentre determinado; a su vez indicando los requisitos que deben cumplirse

en el proceso, indicando un término para la liquidación y definiendo lineamientos sobre prelación de créditos y destinación de remanentes. (Decreto 1066, 2015. Art. 2.2.1.3.14)

Sobre el proceso de liquidación como tal, la ley dispone que se deben publicar tres (3) avisos con un plazo de quince días entre cada uno informando sobre el proceso e invitando a los acreedores a hacerse partícipes. (Decreto 1066, 2015. Art 2.2.1.3.13)

7 Del registro de la fundación

El artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, encomendó que las fundaciones y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro; fuesen registradas en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye, de igual forma, el artículo 2 del Decreto 427 de 1996 realiza la misma mención.

Las disposiciones anteriores posteriormente son regladas de manera más detallada en el capítulo 40 del Decreto 1074 de 2015, en donde se prevé el registro de las entidades sin ánimo de lucro, indicando que, por regla general, el registro de los documentos y demás actos de estas, se realizarán conforme a los términos, condiciones y tarifas para el registro mercantil de los actos de las sociedades comerciales (Decreto 1074, 2015. Arts. 2), y recordemos que estos términos puntuales los encontramos en el Código de Comercio, si bien se indica más a detalle el proceso, sigue estando en cabeza de las Cámaras de Comercio la verificación del cumplimiento de todos esos requisitos para la inscripción.

7.1 Proceso y documentos requeridos para el registro de la fundación en Cámara de Comercio de Bucaramanga

Conforme al Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996, Decreto 1066 de 2015, Decreto 1074 de 2015, Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades, artículo 163, 189 y SS del Código de Comercio y las guías de la cámara de comercio de Bucaramanga, en especial, el proceso que describe la guía de “paso a paso de inscripción jurídica de la ESAL. Escaneado de los formatos originales de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, 2022.” puede resumirse el proceso de inscripción y documentos requeridos para el trámite los siguientes pasos:

I. Reunir los documentos requeridos para la inscripción de la fundación, los

cuales corresponden a:

1. **El acta de constitución.** la cual debe presentarse con el reconocimiento de firma ante notario o nota de presentación personal ante el secretario de cámara de comercio, (en este caso particular el secretario de la cámara de comercio de Bucaramanga), por parte de presidente y secretario de la reunión³.

2. **Los estatutos de la fundación,** con los requisitos legales⁴ y debidas firmas del representante legal y miembros de la junta directiva de la fundación.

³ Para ampliar la información, puede consultarse el Art. 40 del Decreto 2150 de 1995, en concordancia con el numeral 1.1.7 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades y el artículo 182 del Código de Comercio.

⁴ Puede compararse con el punto 6.3 de este escrito que relaciona los elementos esenciales y contenido de los estatutos.

3. **Actas de aceptación de cargos y fotocopia del documento de identidad** de las personas nombradas en el acta de constitución, que en nuestro caso corresponden a: el representante legal, el revisor fiscal, el asesor jurídico, el presidente de la junta directiva, el vicepresidente de la junta directiva (quién a su vez funge como representante legal suplente) y el contador de la fundación. En el caso del revisor fiscal, en el acta de aceptación de cargos deberá indicarse el número de la tarjeta profesional.

4. **El formulario del registro único empresarial y social RUES.** el cual se debe diligenciarse de manera electrónica en la página www.camaradirecta.com, siguiendo la siguiente ruta: ingresar en el link adjunto/trámites en línea/ crear empresa/login (usuario y contraseña de la persona que va a constituir la fundación) / aceptar el registro y uso de los datos personales / continuar / nuevo trámite / inscripción de entidades sin ánimo de lucro / finalmente diligenciar el formulario / una vez, diligenciado todos los datos solicitados, le damos en terminar y descargamos el archivo PDF, se imprime y se firma por el representante legal de la fundación, es importante tener en cuenta que el documento no debe contener errores y debe estar debidamente diligenciado, se deben tener en cuenta aspectos como que la razón social del RUES debe coincidir con la indicada en los estatutos, ⁵ en el formulario, en compañía del revisor fiscal y contador de la persona jurídica, se deben identificar las actividades económicas contenidas en la Resolución 000114 de la DIAN , que

⁵ Para ampliar la información, es pertinente consultar directamente el capítulo I, numeral 1.2.2 de la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

se ajusten al objeto social y actividades a desarrollar de la fundación, máximo deben ser cuatro⁶, así mismo, se debe identificar los códigos de responsabilidades, calidades y atributos tributarios de la fundación y consignarlos en el formulario.

5. Recibo original del impuesto de registro, pagado en la secretaria de hacienda del departamento de Santander, en donde el punto de recaudo se encuentra ubicado en la calle 35 # 9-81, Casa del Libro.

II. Antes de dirigirse a la cámara de comercio de Bucaramanga para radicar los documentos, se debe realizar el envío de los estatutos de la fundación en formato Word al correo electrónico grabación.registro@camaradirecta.com , para su revisión.

III. Una vez se cuente con todos los documentos relacionados en el punto anterior y enviados los estatutos, se debe acudir a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, indicarle al asesor de la entrada que se va a realizar el trámite de inscripción de una fundación y esperar el turno otorgado.

IV. Cuando corresponda el turno asignado, se debe acercarse a la ventanilla indicada y presentar la documentación, la persona encargada recibe los documentos, los escanea y procede a generar un recibo de liquidación correspondiente a los derechos de inscripción y registro, que debe ser cancelado en la caja para finalizar el trámite.

V. Una vez realizado el pago, se debe esperar a que el personal de la Cámara de Comercio revise y valide los documentos presentados, este proceso tarda en promedio de 4 a 7 días hábiles, ello va a depender del volumen de solicitudes del momento.

VI. Con el recibo de liquidación, podemos consultar el estado del trámite en la página www.camaradirecta.com, siguiendo la siguiente ruta: ingresar al enlace adjunto / trámites en línea / estado de trámites / allí aparece una casilla para ingresar el No. De liquidación del trámite, que aparece en la parte superior del recibo / buscar y listo, nos aparecerá el estado de nuestra inscripción.

VII. Pasados los días de verificación, pueden ocurrir 2 situaciones:

1. la primera que la Cámara de Comercio emita el certificado de existencia y representación legal de la fundación, el cual puede reclamarse en la ventanilla de atención de la Cámara de Comercio de Bucaramanga o, en caso de haberlo solicitado, esperar a que sea enviado por correo, en este caso, se debe registrar el certificado de existencia y representación legal de la fundación en la respectiva entidad fiscal y bancaria, si así se requiere.

2. La segunda situación, es que la inscripción no sea aprobada, para lo cual, debe descargarse el archivo en consulta de tramites de no aprobación que explica las razones concretas de la decisión, o acercarse con el comprobante de pago que tiene el número de liquidación del trámite devuelto a la oficina donde se radicó la solicitud, para que hagan entrega de los documentos y la comunicación que informa las causales de devolución; de ser así, deben observarse los apuntes realizados por el abogado de registro seccional y redes empresariales, subsanar y volver a presentar el trámite.

Figura 4

Resumen de aspectos relevantes para tener en cuenta en el proceso de inscripción y registro de una fundación en Cámara de Comercio de Bucaramanga.



Nota: Para la elaboración de la presente figura se ha tomado como guía el documento de “paso a paso de inscripción como persona jurídica ESAL”, suministrado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se adjunta como anexo a este informe.

7.2 Ejecución presupuestal de pago de impuestos de constitución.

Tabla 2

Ejecución presupuestal de impuestos al momento de entrega del informe.

Rubros	IMPUESTOS DE REGISTRO (DINERO)			
	Presupuesto vigente (\$)	Valor comprometido (\$)	Ejecución %	Saldo (\$)
Impuesto secretaria de hacienda-departamento de Santander-	\$61.304		100%	0

Impuesto de registro.		\$61.304		
Cámara de Comercio de Bucaramanga- valor trámite de inscripción.	\$53.000	\$53.000	100%	0
Cámara de Comercio de Bucaramanga- formulario único de registro.	\$7.300	\$7.300	100%	0
Totales	\$ 121.604	\$121.604	-	0

Nota: Esta tabla refleja los rubros fijados actualmente en tema de impuesto de registro y trámite de inscripción para constituir formalmente una ESAL en Bucaramanga durante el año 2023. Su aporte se mide en Moneda Corriente Colombiana.

8 Del objeto social y actividades a desarrollar de la fundación

Del proceso de exploración del mundo social y el análisis de las herramientas metodológicas para la determinación de factores para tener en cuenta en la configuración de actividades y del objeto social de la fundación entre otros, se logró determinar:

8.1 Descripción y análisis de resultados

En la recolección de datos como se dispuso en la metodología, se utilizó la herramienta de la entrevista, en donde se entrevistó a treinta (30) trabajadores de la empresa al azar, sin distinguir entre hombres y mujeres, los cuales se dividieron en tres (3), grupos de diez (10), personas, para la aplicación de la entrevista, adicionalmente, también se aplicó un formato de entrevista diferente para los cuatro (4) socios de la compañía MFMI SAS con la finalidad de

identificar factores que pudiesen abordarse a través de la configuración del objeto social de la fundación, lo anterior, nos arroja un total de treinta y cuatro (34) sujetos entrevistados, lo que dejó los siguientes resultados:

Tabla 3

Relación de sujetos entrevistados.

SUJETOS ENTREVISTADOS	
ÁREA OPERATIVA	20
ÁREA ADMINISTRATIVA	10
SOCIOS DE LA COMPAÑIA	04
TOTAL	34

- **Nivel de escolaridad:**

De los treinta y cuatro (34) sujetos entrevistados, siete (7) manifiestan tener estudios en tecnologías o tecnólogos, cinco (5) indican tener estudio profesional, once (11) manifiestan tener estudios hasta secundaria, ocho (8) marcan tener estudios hasta la media, y tres (3) manifiestan tener estudios en nivel básico, la información puede resumirse en la siguiente forma:

Tabla 4

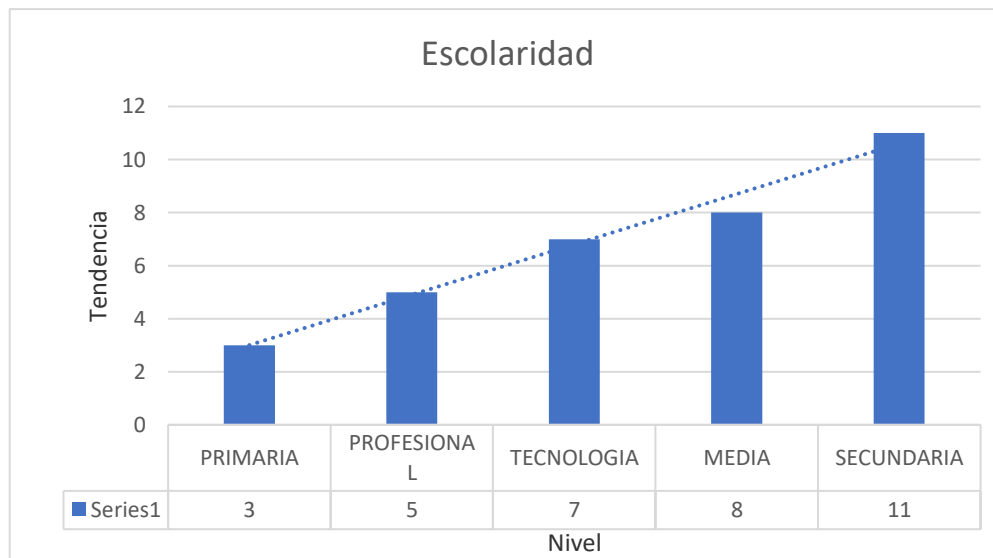
Nivel de escolaridad de los entrevistados.

NIVEL ESCOLARIDAD	ENTREVISTADOS
PRIMARIA	3
PROFESIONAL	5
TECNOLOGIA	7

MEDIA	8
SECUNDARIA	11

Figura 5

Tendencia del nivel de escolaridad de los entrevistados.



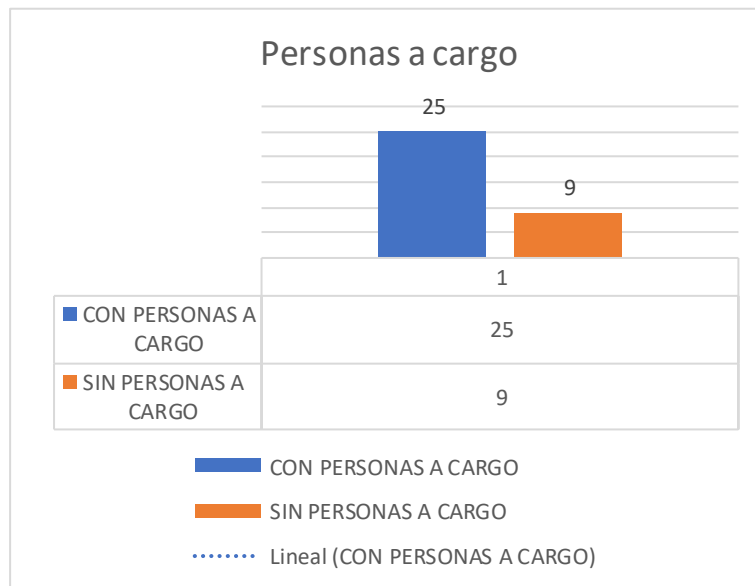
De la información recolectada, y al graficar los resultados en una línea de tendencia, se puede determinar que la mayoría de los entrevistados no supera la educación secundaria.

- **Personas a Cargo**

De los treinta y cuatro (34) sujetos entrevistados, veintiuno (21) manifiestan tener personas a cargo tratándose de hijos, nueve (9) indican no tener personas a cargo y cuatro (4) mencionan tener a cargo a alguno de sus padres, la información puede resumirse en la siguiente forma:

Figura 6

Gráfica de tendencia de sujetos con personas a cargo.



Nota. En la gráfica se puede verificar que la tendencia lineal de los sujetos entrevistados se inclina a tener personas a cargo.

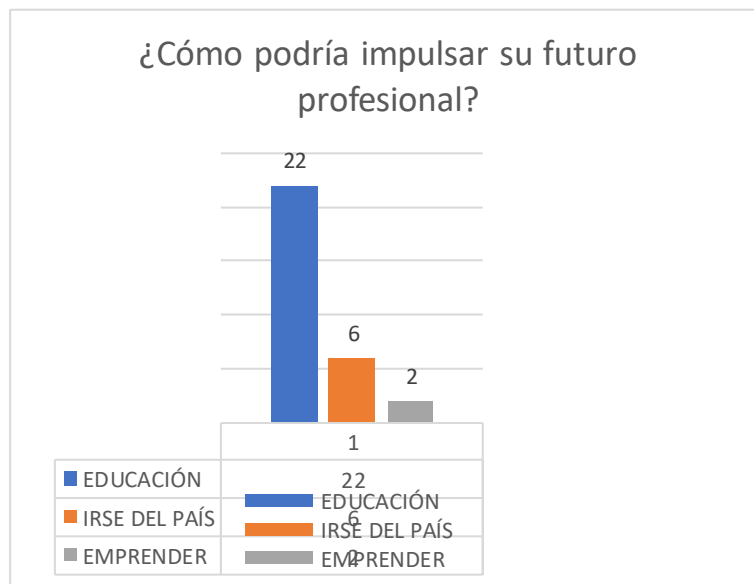
A. Análisis forma A (30 sujetos entrevistados)

De la pregunta 1. ¿Cómo cree usted que podría impulsar su futuro profesional?

Veintidós (22) personas, respondieron sobre aspectos relacionados con a la educación, entre ellos, cinco (5) manifestaron que aprender un idioma les ayudaría, cuatro (4) coincidieron en que realizar un estudio complementario, como un diplomado, una especialización o una maestría les serviría, diez (10) respondieron que estudiar un técnico, o tecnólogo les ayudaría, tres (3) personas manifestaron que estudiar una carrera universitaria y dos (2) personas argumentaron que la mejor opción era emprender, y el restante que fueron seis (6) , manifestaron que irse del país, la información puede resumirse en la siguiente gráfica:

Figura 7

Gráfica sobre el futuro profesional de los entrevistados



Nota. En la gráfica de la línea de tendencia lineal de la información, se puede observar cómo existe una inclinación hacia la educación como factor que puede contribuir a impulsar el futuro profesional de los sujetos entrevistados.

En este apartado, es importante resaltar también, que a las personas se les pregunto si les gustaría estudiar, para lo cual, veintisiete (27) de los participantes manifestaron que sí, (independientemente del área de estudio) y tres (3) manifestaron que no.

De la pregunta 2. ¿Cómo cree usted que puede mejorar su calidad de vida?

Diecisiete (17) personas respondieron sobre aspectos relacionados con la educación como algo positivo para mejorar su calidad de vida, seis (6), personas manifestaron que irse del país a trabajar, mejoraría considerablemente su vida, tres (3), personas indicaron que adquiriendo bienes , como casa , carro u moto mejoraría su vida, una (1) persona indico que trabajando más mejoraría su situación, una (1) persona escribió que ganándose la lotería, uno (1) indico que

teniendo más oportunidades por parte del gobierno y uno (1) no respondió nada, los resultados se resumen de la siguiente forma:

Figura 8

Grafica sobre el mejoramiento de la calidad de vida de los entrevistados



Nota. En la gráfica se puede observar, que la tendencia lineal se inclina hacia el factor de la educación como elemento que permite mejorar la calidad de vida de los entrevistados.

De la pregunta 3. Si tuviese la oportunidad de recibir ayuda de una fundación, ¿en qué le gustaría que fuese?

Dieciocho (18) personas respondieron que, con becas en aspectos relacionados con educación, Seis (6) sujetos respondieron que con educación para sus hijos y, dos (2) de ellos

añadieron que, con juguetes para los niños, cuatro (4) sujetos respondieron que auxilios económicos de mercado, un (1) sujeto manifestó aspectos relacionados con eventos deportivos de futbol, y un (1) sujeto manifestó ayuda económica en dinero, la información se resume de la siguiente forma:

Figura 9

Gráfica de apoyo por parte de una fundación



Nota. Al graficarse la línea de tendencia lineal, esta presenta inclinación hacia aspectos relacionados con que a los entrevistados les gustaría recibir apoyo por parte de una fundación, en aspectos relacionados con educación en beneficio personal.

B. Análisis forma B.

En la recolección de datos como se dispuso en la metodología, se utilizó la herramienta de la entrevista, en donde se inició, entrevistando a los socios de la compañía, para indagar respecto de sus aportes para la configuración del objeto social de la ESAL, a partir de la entrevista en grupo realizada con los cuatro (4), se logró determinar que la entidad sin ánimo de lucro que manifestaban querer constituir obedecía a una fundación, que se llamaría “Fabricando Juntos” y que el aporte para destinado para su funcionamiento inicial, sería de cinco millones de pesos (\$5.000.000) m/cte., también se logró determinar, que 2 de los socios proponían que el objeto de la entidad estuviese relacionado con otorgar ayudas a sus trabajadores en aspectos relacionados con la educación superior, por otro lado, uno de los socios de la compañía, manifestó que si bien , era importante ayudar a los trabajadores a superarse en el ámbito profesional, también se debían tener en cuenta otros aspectos de la vida de la personal y que en especial él, quería plasmara allí algo diferente, algo relacionado con el acceso a la administración de justicia, como ayudar a realizar derechos de petición o presentación de tutelas, con la finalidad de que los trabajadores también tuviesen acceso a estos servicios de orientación, y finalmente el último socio, con un sentido ambientalista indicó que el proponía que se incluyera también dentro de los fines de la fundación, actividades de promoción y conservación del medio ambiente.

C. Conclusión de los resultados

De las entrevistas realizadas con el formulario B, se determinó la modalidad de ESAL, como fundación y el nombre de esta, el cuál quedo consignado como “FABRICANDO JUNTOS” y la configuración de las siguientes actividades, constitutivas del objeto social de la fundación:

- **Actividades de acceso a la administración de Justicia.**

A) Desarrollar las funciones de gestión, formación y capacitación, apoyo técnico, asesoría y consultoría, y prestación de servicios y demás actividades que se hagan necesarias para ayudar a los trabajadores en la elaboración de tutelas u derechos de petición.

- **Actividades de protección del medio ambiente.**

A) Realización de actividades de capacitación para la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Del formulario A y B se determinó la siguiente actividad constitutiva del objeto social de la fundación:

- **Actividades de Desarrollo en Educación, (considerando que la tendencia lineal de la información graficada, presento una inclinación hacia aspectos relacionados con la educación).**

A) Instituir premios, becas o ayudas en educación para el trabajo y desarrollo humano. B) Sufragar estudios, de los niveles de preescolar, básica y media, educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, educación para el trabajo y desarrollo humano, cursos complementarios de sus carreras, capacitaciones, especializaciones y demás, para los beneficiarios de la fundación que hayan sido seleccionados.

C) Apoyar a los beneficiarios con un programa de tutorías, orientándoles y apoyándoles en su desarrollo académico, personal y profesional de forma complementaria a su formación.

D) Organizar y realizar de forma periódica encuentros alrededor del conocimiento de los asuntos de interés público, tales como, capacitaciones.

Del formulario A y B se determinaron los siguientes fines de la fundación:

Los fines de la fundación FABRICANDO JUNTOS, están orientados a un desarrollo integral de cada uno de los trabajadores de la sociedad MFMI S.A.S., en donde “FABRICANDO JUNTOS” actúe con programas económicos de acceso a la educación, administración de Justicia, sociales, recreativos y culturales, comprometiéndose con el apoyo al Estado en la búsqueda de una prosperidad sostenible para los trabajadores de la compañía en mención, expresada en beneficios que fomenten el acceso a, educación formal: conformada por los niveles de preescolar, básica y media, educación superior, en sus diferentes niveles: técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, educación para el trabajo y desarrollo humano, cursos complementarios de sus carreras, capacitaciones, especializaciones y otros estudios superiores a trabajadores con altas capacidades y rendimiento demostrado, pero sin recursos económicos y sin el suficiente apoyo, propio ni de sus familias, dándoles apoyo, económico, personal y de orientación profesional en aspectos amplios del desarrollo de la persona en general.

De las entrevistas realizadas con el formulario A, se determinaron las siguientes actividades constitutiva del objeto social de la fundación.

- **Actividades de ayuda mutua.** (considerado, a partir de la información graficada, indica que existe una alta tendencia lineal de tener personas a cargo).

A) Construir una “cadena de solidaridad” para que de forma voluntaria los beneficiarios puedan seguir apoyando en el futuro a sus hijos u otros potenciales candidatos, en sus mismas características y condiciones.

De las entrevistas realizadas con el formulario A, y en consideración con los socios de la compañía MFMI S.A.S., se añadió un inciso al artículo de los fines de la fundación que indica lo siguiente:

Aunque uno de los fines principales de la fundación es el de otorgar becas de estudio a los trabajadores de la sociedad MFMI S.A.S, excepcionalmente también puede contemplarse ayudar a los hijos de los trabajadores en los mismos presupuestos, con excelentes calificaciones y que se encuentren en situación económica precaria sobrevenida.

En calidad de estudiante y víctima del conflicto armado, propuse la siguiente sugerencia, que fue aprobada:

- **Actividades de Promoción.**

A) La fundación se propone promover los derechos humanos, la multiculturalidad, y los derechos de la población vulnerable y de la mujer en particular. igualmente estudiará e investigará sobre derechos humanos y servirá como órgano consultivo en esta materia.

B) Constitución, elaboración y edición de medios que sean útiles en la información, tanto visual como física.

C) Investigar y producir conocimiento en general, para atender las demandas de saberes de los trabajadores en esta materia.

9 Conclusiones

La revisión de las fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales permitió identificar que la Fundación, como entidad sin ánimo de lucro, corresponde a la forma asociativa que sin lugar a duda permite consolidar el principio de solidaridad y función social de la empresa, al querer de la compañía MFMI SAS, que sirva como instrumento para el beneficio de sus trabajadores.

Mediante la realización de las entrevistas en grupo se logró identificar las principales necesidades de los trabajadores de la compañía, de tal manera que esta identificación sirvió de fundamento para determinar el objeto de la fundación que se creó.

Los estatutos elaborados, el acta de constitución y demás documentos se realizaron cumpliendo las formalidades legales exigidas y requisitos señalados por la Cámara de Comercio, lo cual hizo posible que el objeto principal de la práctica que consistió en la creación de la fundación se concretará y efectivamente naciera a la vida jurídica. Actualmente la Fundación se encuentra creada, es una persona jurídica que goza de todos los atributos que su calidad le atribuye y se encuentra en funcionamiento, en beneficio de los empleados de la compañía MFMI SAS.

Referencias Bibliográficas

- Abarca, O. (2003). El concepto fundacional analizado a la luz del derecho comparado contemporáneo iberoamericano. Revista de las sedes regionales Intersedes, Vol. IV, Núm. 7, 2003. Universidad de Costa Rica, Ciudad Universitaria Carlos Monge Alfaro, Costa Rica. p. 2.
- Aguilar-Platas, A., & Raufflet, E. (2010). Desviación positiva y responsabilidad social empresarial (RSE): La experiencia de Ethos en Brasil. Innovar, (2017), 21-32.
- Arredondo, F. (2014). La firma electrónica notarial y la copia certificada electrónica en el Distrito Federal. Colección Colegio de Notarios del Distrito Federal. México, Editorial Librería Porrúa: Colegio de Notarios del Distrito Federal. 1ra Ed.
- Camejo, A. & Cejas, M. (2009). Responsabilidad social: factor clave de la gestión de los recursos humanos en las organizaciones del siglo XXI. Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, vol. 21, núm. 1, Euro-Mediterranean University Institute Roma, Italia. p. 10.
- Chacón, D. (2011). Investigación documental sobre Responsabilidad Social en Hispanoamérica: periodo 1990-2010 (Tesis De grado). Universidad Industrial de Santander, 35-36.
- Ciezo, J. (2013). LA PERSONA JURÍDICA, aspectos problemáticos de su falta de representación. Editorial el Búho E.I.R.L. San Alberto 201–Surquillo Lima 34–Perú. 1ra Ed.
- Conozca la nueva Ley de Responsabilidad Social Empresarial "obligatoria" de la India, (2013). Biblioteca del congreso nacional de Chile/ Observatorio Parlamentario <https://acortar.link/4QPv2d>

- Cámara de Comercio. (2017). Guía 2: ESAL. Entidades sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y corporaciones. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/20177>.
- Cámara de Comercio. (2020). Manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro -ESAL-. Bogotá, Colombia. <https://www.ccb.org.co/Transformar-Bogota/Biblioteca>.
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2020). Registro Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL. <https://www.ccb.org.co/servicios-registrales/registros/fundaciones-asociaciones-corporaciones/registro-entidades-sin-animo-de-lucro>
- Cámara de Comercio. (2016). Guía de registro de entidades sin ánimo de lucro del sector común. Barrancabermeja, Colombia. <https://www.ccbarranca.org.co/assets/guia-entidades-sin-animo-de-lucro.pdf>.
- Código Civil Colombiano [CC]. Ley 57 de 1887. Abril 15 de 1887 (Colombia)
- Corte Constitucional. Sentencia T-537. (M.P. Simón Rodríguez Rodríguez, septiembre 23 de 1992).
- Corte Constitucional. Sentencia T-241. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, junio 26 de 2018).
- Corte Constitucional. Sentencia T-553. (M.P. Hernando Herrera Vergara, noviembre 30 de 1993)
- Corte Constitucional. Sentencia T-781-2014 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; Octubre 20 2014)
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Negocios Generales. Sentencia. (M.P. Arturo Tapias; agosto 21 de 1940)
- Código de Comercio [CCC]. Decreto 410 de 1971. Marzo 27 de 1971. (Colombia).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 336. Julio 7 de 1991 (Colombia)

- Cortés, M., & Iglesias, M. (2004). Generalidades sobre Metodología de la Investigación. Campeche: Universidad Autónoma del Carmen. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (31 de agosto de 2022). Investigación Aplicada.
- Decreto 2150 de 1995. [presidente de la República de Colombia]. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. 5 de diciembre de 1995.
- Decreto 427 de 1996. [presidente de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995. 5 de marzo de 1996.
- Decreto 019 de 2012 [con fuerza de ley]. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. 10 de enero de 2012. D.O. No. 48.308.
- Decreto 1529 de 1990. [presidente de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos. 12 de julio de 1990.
- Decreto 1529 de 1990. [presidente de la República de Colombia]. Por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos. 12 de julio de 1990.
- Decreto 1074 de 2015. [presidente de la República de Colombia]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. 23 de enero de 2023.

Decreto 1066 de 2015. [presidente de la República de Colombia]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 05 de agosto de 2022.

Deslauriers, J. P. (2004) Investigación cualitativa. Guía Práctica. (Trad.) Miguel Ángel Gómez Mendoza, Doctorado Ciencias de la Educación, Rudecolombia. Pereira: Papiro.

Dispõe sobre o estatuto jurídico da empresa pública, da sociedade de economia mista e de suas subsidiárias, no âmbito da União, dos Estados, do Distrito Federal e dos Municípios (Brasil), 2016, c. 13.303 recuperado de https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/lei/113303.htm

Gaitán, O. (2014). Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro. Editorial Kimpres LTDA. Bogotá, Colombia.

Hernández, N. (2003). Marco legal y jurisprudencial de las fundaciones en Colombia. (tesis pregrado). Universidad de la Sábana, Bogotá, Colombia.

Hernández, M. & Roncancio, S. (2009). Las Concepciones De Práctica Pedagógica De Las Estudiantes De Licenciatura En Pedagogía Infantil Con Alto Y Bajo Desempeño En La Práctica. [Trabajo para optar al título de Magister en Educación]. Universidad tecnológica de Pereira.

Ley 93 de 1938. Sobre vigilancia de Instituciones de Utilidad Común. 15 de junio de 1938. D.O. No. 23.803.

Mercader, J. (2010). FUNDACIONES LABORALES. Herramienta para canalizar la responsabilidad social empresarial. España. Editorial Tirant Lo Blanch. 1 ed.

Ortiz, F. (2007). La entrevista de Investigación en las Ciencias Sociales. Ciudad de México: Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.

Serrano, R. (2020). Derecho Civil Bienes. Editorial UIS. 2da Ed.

Superintendencia de Industria y Comercio. (2001). Circular única. Bogotá, Colombia.

<https://www.sic.gov.co/circular-unica>. Obtenido de

<https://minciencias.gov.co/glosario/investigacionaplicada>.

Superintendencia de Sociedades. (2021). Circular Externa 100-000002: Instrucciones para la presentación de estados financieros. Recuperado de

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/nuestra-entidad/normativa?id=1256465>

Superintendencia de Sociedades. (2016). Entidades Sin Ánimo de Lucro - Oficio 220-053767 del 14 de marzo de 2016.

Secretaría Jurídica Distrital. (2017). Concepto 2201711981.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83155&dt=S>

Treviño, R (2002). LA PERSONA Y SUS ATRIBUTOS. Editorial Universidad Autónoma de Nuevo León. 1ra Ed.

Villar, R. (2018). Las fundaciones en Colombia. Características, Tendencias y Desafíos. Bogotá: Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales - AFE Colombia.

Villabella, C. (2020). Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Villegas, E., Melo, A., Márquez, D., Puyo, R. (2019). Entidades sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones y corporaciones. Tragaluz Editores S.A.S. Medellín, Colombia.